

ANEXO 2

SERVICIOS DE ASISTENCIA – INTERNATIONAL HEALTH SERVICES

PRELIMINAR - DEFINICIONES: Siempre que se utilice con la primera letra mayúscula, en femenino o masculino, plural o singular, en el presente documento, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se le atribuye en la siguiente condición:

1. **Ámbito de territorialidad:** Países donde AXA proporcionará los Servicios de asistencia médica a un Beneficiario y que en este caso corresponde a todos los países del mundo incluyendo Perú para algunos servicios específicos.
2. **Accidente:** Acontecimiento que provoque daños corporales a un Beneficiario, causado única y directamente por una causa externa, fortuita y evidente (excluyendo la Enfermedad) que ocurra durante el Período de vigencia y en el Ámbito de territorialidad de validez definido para el Programa de asistencia.
3. **AXA:** Se refiere a cualquiera de las sociedades prestatarias directas de Servicios de Asistencia médica, que pueden estar en Perú o en el exterior. Estas sociedades prestarán el servicio de asistencia médica al Beneficiario cuando ocurra una Situación de asistencia que esté cubierta, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el presente Programa de asistencia.
4. **Beneficiarios:** Persona que haya adquirido un plan de asistencia relacionado en el anexo 3
5. **Ciudad de residencia:** La ciudad de domicilio habitual y permanente de un Beneficiario, que en este caso debe ser en el exterior, de lo contrario no aplican las coberturas acá descritas, salvo autorización de la Compañía.
6. **Enfermedad:** Cualquier Enfermedad contraída por un Beneficiario,
7. **Enfermedad originada por primera vez:** hace referencia a una enfermedad que no constituya una preexistencia y que no haya sido generada a partir de una condición preexistente; es decir, una enfermedad que se origine en su totalidad durante el período de vigencia y no desde antes.
8. **Equipo médico de AXA:** El personal médico y asistencial apropiado que esté prestando asistencia por cuenta de AXA ASISTENCIA a un Beneficiario.
9. **Equipo técnico de AXA:** El personal técnico y asistencial apropiado que esté prestando asistencia por cuenta de AXA un Beneficiario.
10. **Evento:** Acontecimiento o suceso que implique una emergencia o urgencia y responda a los términos, características y limitaciones establecidas en póliza emitida por la Compañía y que den derecho a la prestación de los Servicios de asistencia médica. Un evento es lo que da lugar a una situación de asistencia por parte de AXA.
 - **Médico local:** Médico tratante de la ciudad de origen o país de origen del paciente quien ha emitido tratamiento o recomendaciones.
 - **Médico que atiende:** Cualquiera de los médicos que tiene contacto con el paciente durante la atención y ejerce sobre el mismo cualquier tipo de conducta médica sin importar el orden en que tiene dicho contacto.
11. **Período de vigencia del servicio:** Es el tiempo que los asegurados de la Compañía permanezcan en el exterior fuera de Perú contados desde el momento en el cual el Beneficiario sale del país hasta el momento en el que regresa a su país de residencia, en este caso Perú. No existe un límite de viajes al año para la cobertura.

12. Servicios de asistencia médica: Los servicios asistenciales que presta AXA a los Beneficiarios en los términos y condiciones del presente documento.
13. Situación de asistencia médica: Cualquier suceso, situación o hecho de los descritos en el presente documento, consecuencia directa de un evento amparado por la póliza emitida por la Compañía, que dé derecho al Beneficiario a recibir los Servicios de asistencia médica, siempre que los mismos hayan tenido lugar durante el Período de vigencia y en el Ámbito de territorialidad.

ARTICULO I.- SERVICIOS DE ASISTENCIA A LAS PERSONAS EN VIAJE

1.0. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Servicios de asistencia a las personas en caso de accidente o enfermedad del Beneficiario, en el territorio acorde al plan elegido por el Afiliado, siendo los Beneficiarios de los servicios los descritos a continuación:

Afiliado: Toda persona que adquiera un plan de asistencia en viaje internacional, descrito en el anexo 3 del contrato

1.1. ASISTENCIA MÉDICA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

En caso de que el Beneficiario sufra un Accidente o una Enfermedad súbita durante el período de validez de la garantía, “**AXA ASSISTANCE**” organizará y pagará por los servicios médicos, gastos hospitalarios, intervenciones quirúrgicas, terapia de recuperación física (Hasta 10 sesiones) y exámenes diagnósticos, hasta el monto total establecido en el plan escogido relacionado en el anexo 3 de este documento.

1.2. ENFERMEDADES PREEXISTENTES CRÓNICAS Y RECURRENTES.

En caso que la atención prestada se derive de enfermedades preexistentes, crónicas o no, así como sus consecuencias y sus agudizaciones, está establecido un límite de gastos, de acuerdo a las Condiciones Particulares del producto y específico en el anexo 3.

1.3. GASTOS FARMACÉUTICOS HOSPITALARIOS.

En caso de hospitalización del beneficiario, AXA ASSISTANCE se hará cargo de los costos de los medicamentos recetados por el médico tratante durante el tiempo de hospitalización y aprobados previamente por el Equipo médico de AXA hasta el monto total indicado en el anexo 3.

1.4. GASTOS POR MEDICAMENTOS

“**AXA ASSISTANCE**” se hará cargo de los costos de los medicamentos recetados por el médico tratante y aprobados previamente por el Equipo médico de “**AXA ASSISTANCE**” hasta el monto total establecido en el plan escogido relacionado en el anexo 3 de este documento

1.5. GASTOS ODONTOLÓGICOS DE URGENCIA

“**AXA ASSISTANCE**” se hará cargo de los gastos por atención odontológica de urgencia, limitada exclusivamente al tratamiento médico del dolor y/o extracción de la pieza dentaria, hasta el monto total indicado en el anexo 3 de acuerdo con el plan escogido por el Beneficiario.

1.6. TRANSPORTE O REPATRIACIÓN SANITARIA EN CASO DE LESIONES O ENFERMEDAD

Si el Beneficiario, debe regresar a su domicilio por urgencia médica, según el criterio del Equipo médico de AXA ASSISTANCE, este organizará su traslado por avión de línea regular u otro medio que considere adecuado y se hará cargo de todos los gastos suplementarios de médicos acompañantes y ambulancias locales en aeropuerto, debidamente acreditadas por las regulaciones en salud del país en el cuál se presta el servicio de asistencia, si fuese necesario, y en el caso que el tiquete de regreso no fuese válido para tal propósito.

En caso de requerir ambulancia aérea, AXA Assistance cubrirá las 4 primeras horas de vuelo dentro del mismo continente. Este servicio tiene un límite hasta el monto total que se indica en el anexo 3, de acuerdo con el plan escogido.

No se podrá utilizar ambulancia aérea para transportes intercontinentales.

1.7. TRANSPORTE MÉDICO TERRESTRE DE EMERGENCIA POR LESIÓN O ENFERMEDAD

En caso de que el Beneficiario sufriera una Emergencia médica súbita que amerite el traslado en ambulancia al centro de salud más cercano (que se encuentre en la red de proveedores), podrá mediante llamada telefónica las veinticuatro (24) horas al día, trescientos sesenta y cinco (365) días al año, solicitar a AXA ASSISTANCE el envío de ambulancia, hasta los montos globales descritos en el anexo 3

1.8. TRASLADO DE UN FAMILIAR POR HOSPITALIZACIÓN

Si el Beneficiario debe permanecer hospitalizado por un periodo superior a cinco (5) días, “**AXA ASSISTANCE**” facilitará a un familiar o persona designada por el mismo y residente en Perú, un tiquete de ida y vuelta para visitarle. (Avión de línea regular con tarifa en clase económica en primera prioridad, taxi, autobús u otro medio apropiado según los criterios de “**AXA ASSISTANCE**”). En caso de requerirse visa o cualquier otra exigencia para el viaje, será tramitada o costada por el beneficiario del tiquete. Este beneficio aplica según el plan escogido por el Beneficiario, que se relaciona en el anexo 3 del presente documento.

1.9. GASTOS DE HOTEL PARA FAMILIAR ACOMPAÑANTE

En caso de hospitalización del Beneficiario por un período superior a cinco (5) días, “**AXA ASSISTANCE**” pagará los gastos de estancia en un hotel para un familiar escogido por el Beneficiario. Esta garantía quedará limitada al monto total establecido en el anexo 3 de acuerdo con el plan escogido por el Beneficiario. No se cubren los gastos adicionales al alojamiento tales como: alimentación, teléfono, bebidas y demás servicios diferentes al alojamiento, estos gastos deben ser asumidos por el Beneficiario.

1.10. GASTOS DE HOTEL POR CONVALECENCIA

“**AXA ASSISTANCE**” pagará los gastos necesarios para la prolongación de la estancia en un hotel escogido por el Beneficiario, inmediatamente después de haber sido dado de alta del hospital y si esta prolongación ha sido prescrita por el médico local o el Equipo médico de AXA ASSISTANCE. Esta garantía aplica hasta el monto según el plan escogido relacionado en el anexo 3 del contrato. No se cubren los gastos adicionales al alojamiento tales como: alimentación, teléfono, bebidas y demás servicios diferentes al alojamiento, estos gastos deben ser asumidos por el Beneficiario.

1.11. ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES DE 16 AÑOS

En caso de Enfermedad o Accidente del Beneficiario, que deba permanecer hospitalizado y que se encontrare acompañado por menores de 16 años, “**AXA ASSISTANCE**” se hará cargo y pagará por:

- El tiquete de avión, en tarifa en clase económica, de regreso al domicilio en el caso que el tiquete no fuera válido para tal propósito.
- Del acompañamiento de los menores hasta el aeropuerto.
- De las formalidades de embarque de dichos menores.
- De la coordinación con la aerolínea para que dicho menor pueda viajar en condición de menor no acompañado.
- De proporcionar a los familiares de dichos menores las informaciones relativas al retorno de dicho menor.

Los anteriores servicios están limitados de acuerdo con el plan adquirido por el Beneficiario que se relaciona en el anexo 3

1.12. TRASLADO DE ACOMPAÑANTES FAMILIARES

En caso de fallecimiento o repatriación sanitaria del Beneficiario, y que se encontrase acompañado por sus familiares en primer grado (padres, hijos, cónyuge), “**AXA ASSISTANCE**” se hará cargo y pagará por:

- El ticket de avión, en tarifa en clase económica, de regreso al domicilio en el caso que el ticket no fuera válido para tal propósito, hasta el monto establecido en el anexo 3 de acuerdo con el plan adquirido por el Beneficiario.

1.13. REPATRIACIÓN FUNERARIA / ENTIERRO LOCAL

En caso de fallecimiento del Beneficiario, “**AXA ASSISTANCE**” hará los arreglos que sean necesarios (incluyendo las acciones necesarias para cumplir las formalidades oficiales que le fueran permitidas), organizará y pagará por alguna de las siguientes opciones:

- a. El traslado del cuerpo o de sus cenizas al lugar de sepultura en la ciudad de Residencia permanente (No quedan incluidos los gastos funerarios, ni de entierro o cremación) o,
- b. A solicitud de los herederos o representantes del Beneficiario, el entierro local del Beneficiario, en el entendido que la responsabilidad financiera de “**AXA ASSISTANCE**” por dicho entierro a nivel local, estará limitada al equivalente del costo del traslado de los restos conforme a lo establecido en este inciso.

Los anteriores servicios están limitados de acuerdo con el plan adquirido por el Beneficiario que se relaciona en el anexo 3

1.14. REGRESO POR SINIESTRO EN EL DOMICILIO DEL TITULAR

Si a consecuencia de incendio, explosión, robo de la vivienda, actos violentos o inundación dentro del domicilio Habitual del Beneficiario, mientras este se encuentre de viaje, y si no hubiese la posibilidad de que una persona autorizada o familiar le dé solución a la situación, AXA ASSISTANCE previa verificación del siniestro a través de un perito designado por AXA ASSISTANCE le pagará un (1) ticket de regreso al Beneficiario (Avión de línea regular en clase económica, taxi, autobús u otro medio apropiado según los criterios de AXA ASSISTANCE). Cuando regrese al país, debe presentar la denuncia frente a las autoridades competentes del siniestro. Esta garantía aplica siempre y cuando no puedan utilizar su ticket inicial de regreso y de acuerdo con el plan elegido por el beneficiario descrito en el anexo 3.

1.15. ASISTENCIAS AL HOGAR DURANTE EL VIAJE

Si a consecuencia de un evento súbito e imprevisto presentado en el domicilio del Beneficiario en Perú que amerite la intervención de un técnico en servicios de plomería, cerrajería, vidriería y/o electricista para realizar la asistencia únicamente en situación de emergencia AXA pagará los gastos del traslado y mano de obra que permitan controlar la situación presentada de acuerdo con el plan adquirido por el Beneficiario hasta el monto máximo descrito en el anexo 3 del este documento y según las siguientes condiciones:

Servicio de Cerrajería:

Cuando a consecuencia de pérdida, extravió o robo de las llaves o inutilización de la cerradura (se excluye cualquier clase de candados). Por intento de robo o por cualquier otra causa al usuario se le imposibilite la entrada a su domicilio. AXA enviará a su cargo un operario que realizará la Asistencia de Emergencia para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta de la vivienda.

Servicio de Plomería:

Cuando se produzca rotura de las conducciones fijas de agua en la vivienda del Beneficiario o el taponamiento de sifones y/o desagües y/o canales y/o bajantes, siempre y cuando no sean consecuencia del maltrato, descuido o mal manejo de los usuarios, AXA, enviará un operario que realizará la asistencia de Emergencia requerida para que la avería sea controlada siempre y cuando el estado de las redes lo permita.

Servicio de Electricidad:

Cuando a consecuencia de avería en las instalaciones particulares de la vivienda del asegurado, se produzca falta de energía eléctrica. AXA enviará con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la asistencia de emergencia, requerida para restablecer el suministro del fluido eléctrico siempre que el estado de la instalación lo permita, el costo de la cobertura incluye el costo del desplazamiento, honorarios del operario y los materiales de reparación de emergencia.

Servicio de vidriería:

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que forme parte del encerramiento de la vivienda del usuario, AXA enviará con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la asistencia de emergencia requerida siempre y cuando las circunstancias lo permitan.

1.16. REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE HOTEL PARA MASCOTAS

En caso de viaje del Beneficiario, el mismo podrá solicitar la referencia y coordinación de un hotel para sus mascotas, AXA ASSISTANCE indicará un hotel en el cual el Beneficiario podrá dejar su mascota. Los costos del alojamiento serán asumidos por el Beneficiario.

1.17. TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

“AXA ASSISTANCE” se encargará de transmitir telefónicamente o al medio que le indique, los mensajes urgentes que le encargue el Beneficiario, derivados de los servicios prestados en virtud de los presentes Servicios de asistencia.

1.18. ASISTENCIA EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS

En caso de pérdida o robo de un documento esencial para la continuación del viaje del Beneficiario (como, por ejemplo, pasaporte, tarjeta VISA, tiquete de compañía aérea...), “AXA ASSISTANCE” proporcionará al Beneficiario las informaciones necesarias para que el mismo pueda cumplir las formalidades con las autoridades competentes en la ciudad de ocurrencia para reemplazar dichos documentos perdidos o robados.

1.19. COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE EQUIPAJE.

Si el Beneficiario sufriera la pérdida definitiva en el transporte de su equipaje en avión de línea comercial (pérdida que debe ser certificada por la aerolínea), AXA ASISTENCIA abonará al Beneficiario, de manera complementaria a lo pagado por la aerolínea por el medio que considere más idóneo, la suma única y máxima estipulada en el anexo 3 de acuerdo con el plan escogido por el Beneficiario.

Este servicio aplica independientemente del número de piezas de equipaje del Beneficiario. Dependiendo de cada caso, a la cantidad abonada por AXA al Beneficiario por concepto de compensación por pérdida definitiva del equipaje que se indica en este inciso, le será deducido el importe pagado al Beneficiario por concepto de compensación en caso de demora de equipaje, indicado en el inciso anterior.

Para que se haga efectiva la compensación el Beneficiario debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) Haber informado a AXA ASISTENCIA sobre la demora del equipaje dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas posteriores al arribo del vuelo en el que viaja el Beneficiario.
- b) Que la pérdida sea de la pieza de equipaje entera y que la aerolínea comercial se haya hecho cargo de la responsabilidad de la pérdida del mencionado equipaje, y haya pagado al pasajero la indemnización correspondiente. AXA ASISTENCIA no responderá por daños en el equipaje, por pérdida de elementos de valor, ni ningún objeto que estuviere dentro del equipaje.
- c) Enviar por FAX o correo electrónico a AXA ASISTENCIA copia de la declaración de irregularidad en el transporte del equipaje hecha frente a la compañía aérea, copia del tiquete de la compañía aérea que se hizo responsable del

transporte del equipaje del Beneficiario, copia completa del pasaporte, copia del boarding pass, certificación de la aerolínea por la pérdida de equipaje. AXA ASISTENCIA, en el momento de notificación del Evento, informa al Beneficiario el número de FAX y/o el correo electrónico para el envío de la documentación indicada anteriormente.

d) AXA ASISTENCIA procederá a realizar el abono por compensación indicado en el presente inciso, una vez haya recibido toda la documentación requerida. Los tiempos de recepción de documentación y abono se detallan en el artículo de Procedimientos del presente documento.

EXCLUSIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA DE EQUIPAJE

a) Este beneficio no aplicará cuando se presente retención / aprehensión de aduanas u otras autoridades gubernamentales.

b) AXA ASISTENCIA realizará compensaciones por demora o pérdida del equipaje por Evento y no por número de maletas.

c) En el caso de familias viajando juntas y que llegaren a presentar demora o pérdida de equipaje, AXA ASISTENCIA cubrirá una compensación por persona Beneficiario. Esto aplica siempre y cuando cada persona reporte el equipaje como independiente y cada uno tenga su PIR (Property Irregularity Report), documento emitido por la aerolínea que certifica la demora o pérdida del equipaje.

1.20. GASTOS PRIMERA NECESIDAD EN CASO DE DEMORA DE EQUIPAJE

Si el Beneficiario sufriera demora en el arribo de su equipaje a la ciudad de destino, siendo este transportado en avión de línea comercial, y que el mismo no fuera recuperado por la aerolínea durante las (24) horas siguientes al arribo del vuelo, AXA ASISTENCIA abonará al Beneficiario, por el medio que considere más idóneo el monto máximo indicado en el anexo 3 de acuerdo con el plan escogido por el Beneficiario. Este servicio aplica independientemente del número de piezas de equipaje del Beneficiario.

No aplica en el trayecto del vuelo de regreso del Beneficiario a su Ciudad de residencia. Para tener derecho a dicho importe el Beneficiario deberá realizar el siguiente procedimiento:

a) Informar a AXA ASISTENCIA sobre la demora en el arribo del equipaje a la ciudad de destino, dentro de las siguientes seis (6) horas de arribo del vuelo en el que viaja el Beneficiario.

b) Enviar por FAX o correo electrónico a AXA ASISTENCIA copia de la declaración de irregularidad en el transporte del equipaje hecha frente a la compañía aérea, copia del tiquete de la compañía aérea que se hizo responsable del transporte del equipaje del Beneficiario, copia completa del pasaporte, copia del boarding pass. AXA ASISTENCIA, en el momento de notificación del Evento, informa al Beneficiario el número de FAX y/o el correo electrónico para el envío de la documentación indicada anteriormente.

c) AXA ASISTENCIA procederá a realizar el abono por compensación indicado en el presente inciso, una vez haya recibido toda la documentación requerida.

1.21. ASISTENCIA LEGAL.

AXA Assistance pondrá a disposición del Beneficiario, considerando la asistencia legal que AXA Assistance juzgue necesaria, un préstamo para atender los gastos de defensa del Beneficiario en cualquier proceso civil o criminal donde se le impute responsabilidad en un accidente de tránsito.

Si el Beneficiario solicitara el préstamo, AXA Assistance le adelantará la cantidad necesaria para satisfacer los honorarios de los abogados que lo defiendan, hasta el límite establecido en el plan contratado relacionado en el anexo 3. Los montos adelantados deberán ser devueltos a AXA Assistance dentro de un plazo de noventa (90) días de entregados, salvo que las autoridades competentes hayan devuelto antes la cantidad, en cuyo caso deberá reintegrarse en forma inmediata.

Los préstamos antedichos serán otorgados previa garantía por parte del Beneficiario a satisfacción de AXA Assistance.

1.22. COMPENSACIÓN POR CANCELACIÓN DE VIAJES

Esta cobertura se extiende a cubrir los gastos no reembolsables pagados anticipadamente al hotel y/o los cargos por cancelación del pasaje en la compañía de transporte público autorizado; en caso de que el Beneficiario se vea impedido de iniciar el viaje debido a un accidente, una enfermedad de carácter súbito o fallecimiento de un familiar hasta el monto establecido en el anexo 3 de acuerdo con el plan escogido por el Beneficiario.

Esta cobertura está sujeta a verificación por parte del Equipo médico de AXA con la documentación correspondiente por parte del Beneficiario.

1.23. COORDINACIÓN DE COMPRA Y ENVÍO DE FLORES Y CHOCOLATES

AXA ASISTENCIA se encargará de la compra y el envío de flores, chocolates y otros regalos que el Beneficiario solicite, según sus indicaciones. AXA ASISTENCIA no tendrá ninguna responsabilidad en caso de reclamación del Beneficiario por daños eventuales sufridos al artículo comprado, y el costo total de los servicios y/o productos solicitados será por cuenta del Beneficiario, incluyendo impuestos y traslado de los productos.

AXA ASISTENCIA se reserva el derecho de ejecución de los servicios solicitados por el Beneficiario y los productos y servicios se comprarán y entregarán de acuerdo a las regulaciones del país donde se haya solicitado compra y entrega.

1.24. LÍNEA DE CONSULTAS

A solicitud del Beneficiario, “**AXA ASSISTANCE**” le informará o comunicará al Beneficiario sobre los siguientes servicios:

- Información de eventos y espectáculos culturales en las principales ciudades del mundo.

1.25. RECORDACIÓN DE 3 FECHAS IMPORTANTES

A solicitud del Beneficiario, AXA ASISTENCIA informará al usuario de acuerdo a la anticipación escogida 3 fechas importantes para el mismo en el año, las mismas se registrarán una sola vez en el año y se indicará con la antelación que indique el Beneficiario y a los medios de contacto telefónico y electrónico siempre y cuando el Beneficiario facilite estos datos.

1.26. RECORDACIÓN DE 3 FECHAS IMPORTANTES

A solicitud del Beneficiario, AXA ASISTENCIA informará al usuario de acuerdo a la anticipación escogida 3 fechas importantes para el mismo en el año, las mismas se registrarán una sola vez en el año y se indicará con la antelación que indique el Beneficiario y a los medios de contacto telefónico y electrónico siempre y cuando el Beneficiario facilite estos datos.

1.27. REEMPLAZO DE EJECUTIVO

Se entiende por reemplazo de ejecutivo cuando el Beneficiario se encontrará en viaje de negocios en el extranjero y fuera hospitalizado en un centro médico a consecuencia de una emergencia médica grave que le impida proseguir con sus actividades profesionales.

Esta cobertura se extiende a cubrir los gastos originados por la compra de un pasaje en clase económica, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro, de un ejecutivo que la empresa CONTRATANTE designe para que pueda reemplazar al Beneficiario si éste debiera estar hospitalizado por más de 5 (cinco) días.

El ejecutivo de reemplazo deberá también estar amparado bajo la misma PÓLIZA al momento de la celebración de este contrato. “**AXA ASSISTANCE**”, facilitará a un ejecutivo de la misma empresa donde labora el Asegurado y residente en Perú, un ticket de ida y vuelta para reemplazarlo en las funciones a desempeñar en el extranjero. (Avión de línea regular con tarifa en clase económica en primera prioridad, taxi, autobús u otro medio apropiado según los criterios de “**AXA ASSISTANCE**”). En caso de requerirse visa o cualquier otra exigencia para el viaje, será tramitada o costada por el Asegurado del ticket.

EXCLUSIONES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA A LAS PERSONAS EN VIAJE

Quedan excluidas las reclamaciones que sean consecuencia de:

- a) El costo de prótesis, lentes de contacto, gafas, aparatos auditivos, dentaduras o cirugía plástica estética.
- b) Gastos médicos y hospitalarios o tratamientos médicos realizados fuera del país de residencia, pero prescritos en su país antes de comenzar el viaje u ocurridos en su país después del retorno del Beneficiario.
- c) Los gastos médicos en caso emergencias médicas por efecto de enfermedades preexistentes y sus complicaciones. En el momento que AXA ASISTENCIA determine a través de los reportes médicos y el concepto de su Equipo médico la existencia de una enfermedad preexistente o su complicación que ocasione la hospitalización, y/o tratamiento de urgencia, informara al Beneficiario que todos los gastos médicos, de tratamiento y atención de urgencia derivados de esta preexistencia serán en su totalidad por cuenta del Beneficiario e AXA ASISTENCIA no tendrá ninguna obligación en este caso. AXA Asistencia cubrirá los gastos médicos que haya garantizado a través de carta de garantía al centro hospitalario, y sobre estos gastos AXA ASISTENCIA no solicitará cubrir al Beneficiario dichos gastos garantizados.
- d) Patologías preexistentes al viaje o dolencias crónicas o congénitas o recurrentes, conocidas o no por el Beneficiario antes o durante el viaje, así como también sus consecuencias y agudizaciones, aun cuando las mismas aparezcan por primera vez durante el viaje. La determinación de la patología preexistente se hará mediante la evaluación del estado clínico del paciente y estará a cargo del Equipo médico de AXA ASISTENCIA. AXA Asistencia cubrirá los gastos médicos que haya garantizado a través de carta de garantía al centro hospitalario, y sobre estos gastos AXA ASISTENCIA no solicitará cubrir al beneficiario dichos gastos garantizados.
- e) No se cubrirá enfermedades cardíacas, coronarias ni cardiovasculares, así como sus complicaciones tal es el caso del infarto agudo al miocardio. Si al ingresar al centro hospitalario se desconoce que esta es la razón de la emergencia y aun no se tiene un diagnóstico médico AXA Asistencia cubrirá los gastos médicos que haya garantizado a través de carta de garantía al centro hospitalario, y sobre estos gastos AXA ASISTENCIA no solicitará cubrir al beneficiario dichos gastos garantizados.
- f) Cálculos o litos del árbol urinario o del árbol hepático.
- g) Embarazos durante los últimos tres meses antes de la fecha prevista del parto, así como este último y los exámenes prenatales.
- h) Enfermedades mentales o alienación.
- i) Tratamientos médicos en Perú, incluidos los tratamientos derivados de una atención por urgencia cubierta por AXA ASISTENCIA, a excepción de los titulares del Plan Nacional.
- j) Neumonía y sus complicaciones, patologías de la vía aérea inferior. El manejo intrahospitalario de dicha patología se encuentra por fuera de la cobertura. En estos eventos no se cubrirá la urgencia vital.
- k) Enfermedades cerebro vasculares ni sus complicaciones tales como accidente isquémico transitorio, hemorragias intracraneanas de cualquier localización, ni eventos isquémicos. En estos eventos no se cubrirá la urgencia vital.
- l) Patologías neoplásicas ni sus complicaciones y/o agudizaciones, sean o no conocidas por el Beneficiario.
- m) Cirugía plástica reconstructiva con fines estéticos. Se cubrirá únicamente la cirugía plástica reconstructiva de urgencia para asegurar la funcionalidad del paciente. Máximo setenta y dos (72) horas después del trauma inicial.
- n) Controles de tensión, hipertensión e hipotensión arterial y sus consecuencias.
- o) Cáncer y todos sus tratamientos
- p) Elementos protésicos (Sillas de Ruedas, Muletas, Bastones, Férulas, etc.)
- q) Para la asistencia odontológica, quedan excluidos los tratamientos estéticos y cualquier otro tratamiento que no esté encaminado a superar la urgencia y hacer un adecuado manejo del dolor.
- r) Autolesiones.
- s) Toda actividad que implique un riesgo, la práctica de deportes como profesional o la participación en competencias oficiales o exhibiciones a nivel profesional
- t) La participación del Beneficiario en carreras de caballos, de bicicletas, y en cualquier clase de coches y exhibiciones, u otros deportes peligrosos o de alto riesgo.

- u) Enfermedades o estados patológicos producidos de manera intencional, o por la ingestión o administración de tóxicos (drogas), embriaguez, narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin la prescripción médica.
- v) Suicidio o enfermedad y lesiones resultantes del suicidio.
- w) Enfermedad ocurrida durante un viaje realizado contra la prescripción médica.
- x) SIDA y las enfermedades derivadas.
- y) Emergencias o enfermedades causadas por exposición a radioactividad o similares.
- z) Los gastos médicos y hospitalarios dentro del territorio Peruano, a excepción de los titulares del plan nacional.

ARTICULO II.- EXCLUSIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

Las siguientes exclusiones aplican para todos los Servicios de asistencia previstos en el presente contrato. Quedan excluidas las reclamaciones que sean consecuencia de:

- a. Guerra, invasiones, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, insurrección, actos de terrorismo o pronunciamientos, manifestaciones y movimientos populares.
- b. Liberación de calor, irradiaciones o explosiones provenientes de fusión de átomos o radioactividad e incluso de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas.
- c. Irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, de la radioactividad o cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.
- d. Los fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico tales como inundaciones, terremoto, maremoto, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caída de cuerpos siderales y aerolitos, etc.
- e. La participación del Beneficiario en combates, salvo en caso de defensa propia.
- f. Daños ocasionados por plagas.

No serán garantizados, en ningún caso, los gastos que el Beneficiario tenga que soportar por consecuencia directa o indirecta de:

- g. Expropiación, requisa o daños producidos en los bienes del Beneficiario por orden del gobierno, de derecho o de facto, o de cualquier autoridad instituida.
- h. Actos u omisiones dolosas de personas por las que sea civilmente responsable.
- i. Operaciones de búsqueda, recuperación y salvamento de objetos, bienes, personas después de ocurrido un evento.

No serán cubiertas las siguientes reclamaciones:

- j. Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daño, materiales o personales, es decir los daños patrimoniales puros o los daños morales.
- k. Reclamaciones por eventos ocurridos dentro del territorio nacional, o del territorio establecido puntualmente para cada situación de asistencia.
- l. Reclamaciones en las que impida expresa o implícitamente, la debida tramitación del Servicio de asistencia, cuando el impedimento provenga del Beneficiario afectado, de personas u órganos con poder público u otras personas grupos u órganos con el poder legal o coacción del hecho.

ARTICULO III.- PROCEDIMIENTOS DE ASISTENCIA

3.1. SOLICITUD DE ASISTENCIA

Encaso de presentarse una Situación de asistencia y antes de iniciar cualquier acción o cualquier pago, el Beneficiario deberá llamar a la Central de Alarma de “**AXA ASSISTANCE**” prevista, con servicio las 24 horas del día, y proporcionará los siguientes datos:

- Su nombre y número de póliza, así como la vigencia de la misma.
- El lugar donde se encuentra y el número de teléfono donde **“AXA ASSISTANCE”** podrá contactar al Beneficiario o su representante.
- Descripción del problema y del tipo de ayuda que necesita.
- Antes de prestar los Servicios de asistencia, **“AXA ASSISTANCE”** podrá comprobar la veracidad de los anteriores datos. El Equipo médico de **“AXA ASSISTANCE”** tendrá libre acceso a la historia clínica del Beneficiario del servicio para enterarse de su condición. Si no hubiere justificación razonable del Beneficiario para negar a **“AXA ASSISTANCE”** el acceso necesario para dicha comprobación, se entenderá que el Beneficiario renuncia a su derecho de recibir asistencia.

Queda también establecido que en caso que el Beneficiario no hubiese llamado e informado dentro de los tres (3) días siguientes al acontecimiento a la Central de Alarma de **“AXA ASSISTANCE”** prevista, no tendrá derecho a ningún reembolso por parte de **“AXA ASSISTANCE”** por los gastos ocasionados (salvo los casos descritos en la condición 3.2. abajo).

3.2. FALTA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO A “AXA ASSISTANCE”

a. A/ Situación de peligro de la vida.

Las situaciones de peligro de vida en las que puede encontrarse el Beneficiario de los Servicios de asistencia, hacen referencia a los casos de vida o muerte, peligro o desastre, que requieren una atención o acción inmediata, de tal urgencia que sin esta atención el Beneficiario pueda tener un daño severo en una o más funciones corporales u ocasionar una severa disfunción de uno o más órganos o partes del cuerpo, la vida o la salud en general. En esta situación existe un peligro inmediato, real o potencial, para la vida del Beneficiario o un riesgo de que se generen secuelas graves y permanentes, al no recibir atención médica calificada.

No obstante cualquier otra disposición de esta condición general o de la presente contrato, en caso que peligre su vida, el Beneficiario o su representante deberán siempre procurar tomar las medidas necesarias para ser transferido de emergencia a un hospital cercano al lugar de los acontecimientos, y a través de los medios más inmediatos, y una vez hecho, tan pronto como sea prácticamente posible, deberá llamar a la central de alarma de **“AXA ASSISTANCE”** a fin de proporcionar la información apropiada.

b. Hospitalización antes del aviso de AXA ASSISTANCE.

La hospitalización del Beneficiario, es el ingreso a un centro médico para recibir un tratamiento, cuidado o atención médica para la condición que presenta el Beneficiario. Si se presenta un daño corporal que tenga por resultado la hospitalización del Beneficiario antes de poder notificar a AXA ASSISTANCE, el Beneficiario o su representante, tan pronto como sea posible, deberán contactarse con la Central de Alarma de AXA ASSISTANCE, dentro de los tres (3) días siguientes al acontecimiento de dicho daño corporal. A falta de dichos avisos, **“AXA ASSISTANCE”** no tendrá ninguna responsabilidad y el Beneficiario no tendrá derecho a ningún reembolso por los gastos ocasionados que pudieran ser cubiertos por el presente Programa de asistencia.

3.3. TRASLADO MEDICO Y REPATRIACION

Si el Beneficiario solicita su traslado médico o repatriación, deberá cumplir con las siguientes normas:

a. Con el fin de ayudar a “AXA ASSISTANCE” a tomar las medidas necesarias lo antes posible, el Beneficiario o la persona que actúe por parte del mismo deberá facilitar los siguientes datos:

- Nombre, dirección y teléfono del centro hospitalario donde se encuentre internado el Beneficiario.
- Nombre, dirección y teléfono del médico local y, en caso necesario del médico de cabecera.

- b. En cada caso, “**AXA ASSISTANCE**” de acuerdo con el médico local, decidirá si el traslado debe ser efectuado, así como la fecha y el medio de transporte.
- c. En caso de que “**AXA ASSISTANCE**” tuviera que pagar el costo del transporte del Beneficiario, éste último deberá entregar el cupón no utilizado de su ticket original o su contravalor, si tiene derecho a reembolso del mismo.

3.4. PROCEDIMIENTO PARA REEMBOLSOS

En caso de que los gastos amparados en el presente Programa de asistencia, se paguen antes de que el Beneficiario pueda ponerse en contacto con la central de alarma de AXA ASSISTANCE, la solicitud de reembolso de estos gastos tendrá que ser presentada a “**AXA ASSISTANCE**” para su aprobación junto con los documentos siguientes:

- a. Carta de solicitud del reembolso indicando nombre completo del Beneficiario, póliza, fecha de ocurrencia del evento, teléfonos y dirección de contacto con el Beneficiario.
- b. Facturas originales de la atención prestada.
- c. Cualquier otro documento que sea necesario para que “**AXA ASSISTANCE**” efectúe el trámite del reembolso solicitado por el Beneficiario.

Para que la reclamación sea válida, el Beneficiario deberá ponerse en contacto con la Central de Alarma AXA ASSISTANCE, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la intervención médica hospitalaria o cualquier tipo de intervención médica.

3.5. EXCEDENTES

Los costos de servicios asistenciales adicionales no discriminados en el presente contrato de Servicios de asistencia o pagos de excedentes necesarios para la culminación de los servicios, cubriendo AXA ASSISTANCE los topes establecidos en las coberturas de los servicios, serán a cargo del Beneficiario o su representante. AXA ASSISTANCE indicará previamente al Beneficiario o su representante dichos costos y/o excedentes.

3.6. APLICACIÓN DE COBERTURAS

Los cubrimientos en dólares o euros son convertidos a su equivalente en la moneda del país donde se presente la emergencia del Beneficiario.

ARTICULO IV - OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO

4.1. LIMITACIÓN

En cuanto se produzca un incidente que pueda motivar una intervención asistencial, el Beneficiario deberá tomar todas las medidas necesarias para limitar sus consecuencias.

4.2. COOPERACIÓN

El Beneficiario cooperará siempre con “**AXA ASSISTANCE**” a fin de permitir el buen desarrollo de la asistencia prevista y se entenderá que el Beneficiario renunciará a su derecho de recibir asistencia en el caso de que no acepte cooperar ni acepte las instrucciones dadas por el personal de AXA ASSISTANCE. Dicha cooperación incluirá la entrega a “**AXA ASSISTANCE**” de los documentos y recibos que sean necesarios para dichos efectos, y el apoyo a AXA ASSISTANCE, con cargo a AXA ASSISTANCE, para cumplir las formalidades necesarias.

4.3. PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

Cualquier requerimiento o reclamación, referente a la prestación de los Servicios de asistencia, o el trámite de reembolsos para los casos previstos en los numerales 3.1, 3.2. A, B, 3.3 y 4.8, debe ser presentada dentro de noventa (90) días calendario de la fecha en que se produzca la solicitud del servicio, previo cumplimiento de los términos mencionados en el artículo III y el numeral 4.8., prescribiendo cualquier acción legal transcurrido dicho plazo.

4.4. SUBROGACIÓN

“**AXA ASSISTANCE**” se subrogará al Beneficiario hasta el límite de los gastos realizados o de las cantidades pagadas, en los derechos y acciones que correspondan al mismo contra cualquier responsable de un accidente que haya dado lugar a la prestación de alguna de las garantías descritas.

Cuando los servicios facilitados por “**AXA ASSISTANCE**” estén cubiertos en su totalidad o en parte por una póliza de seguros, “**AXA ASSISTANCE**” se subrogará en los derechos y acciones que correspondan al Beneficiario contra dicha póliza.

4.5. FUERZA MAYOR

“**AXA ASSISTANCE**” no será responsable de los retrasos o incumplimiento de sus obligaciones o prestaciones, en los casos de fuerza mayor que impidan tal cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor las causas conforme a lo siguiente pero no limitado a: Rescate o aquellas situaciones en las que el Beneficiario se encuentre bajo circunstancias que obstaculicen o impidan el acceso a él o que pongan en peligro la vida de las personas que pudiesen proporcionarle los Servicios de Asistencia, por encontrarse en lugares o zonas remotos, inaccesibles, de muy difícil y peligroso acceso, o muy lejanos a una población o vía donde pueda circular con seguridad y adecuadamente una ambulancia, así como cualquier lugar o terreno cuya morfología o circunstancias exijan el concurso de especialistas en rescate de cualquier tipo. A continuación, se expresan en forma enunciativa más no limitativa, algunos ejemplos; Bosques, selvas, caminos, desiertos, montañas, mares, lagos, presas, ríos, playas, etc., sitios alejados de carreteras y poblaciones, así como barrancos, cuevas, laderas, picos y cimas de cerros, sierras, plataformas petroleras, barcos, yates y demás accidentes de terreno o lugar.

4.6. RESPONSABILIDAD

La mayor parte de los proveedores de los servicios asistenciales son contratistas independientes y no empleados de AXA ASSISTANCE, e “**AXA ASSISTANCE**” no será responsable de cualquier acto u omisión por parte de dichos proveedores que estén debidamente autorizados (cuando sea aplicable) y que sean competentes para proporcionar los servicios a un nivel igual a los estándares de cuidado normales en el área en donde dichos servicios se proporcionen. Sin embargo “**AXA ASSISTANCE**” será responsable de la supervisión y exigencia del mantenimiento de los estándares de calidad de los proveedores de los servicios asistenciales. Según se usa en este inciso, "proveedores" significará: ambulancias, médicos, hospitales, clínicas, abogados y cualquier otra entidad proveedora de la asistencia de acuerdo con una referencia de “**AXA ASSISTANCE**” a un Beneficiario.

4.7. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las obligaciones que asume “**AXA ASSISTANCE**” conforme al presente contrato quedarán limitadas a la prestación de los Servicios de asistencia previstos, excluyéndose en todo caso, daños morales o emergentes, de imagen comercial, daños indirectos, lucro cesante (que las partes podrán reclamarse), multas o sanciones, así como cualquier prestación establecida que tenga naturaleza punitiva o de ejemplaridad. Además, la responsabilidad de “**AXA ASSISTANCE**” cesará automáticamente y para cada caso en particular, cuando cada uno de los beneficios y/o servicios previstos sean proporcionados.

4.8. LIMITACIÓN PARA REEMBOLSOS

El BENEFICIARIO tendrá derecho al reembolso de los diversos gastos cubiertos en este Programa de asistencia únicamente en caso de notificación y acuerdo previo de “**AXA ASSISTANCE**” y según las estipulaciones indicadas en el artículo III del presente contrato.

4.9. DECLARACIÓN

El uso del Servicio de asistencia implica la conformidad con el presente programa y el Beneficiario declara aceptar sus términos y condiciones.

4.10. DURACIÓN DE VIAJES

Serán cubiertos los perjuicios ocurridos relativos a la prestación de los servicios de asistencia mencionados en éste documento durante viajes inferiores a sesenta (60) días calendario.

ARTÍCULO V.- CENTRAL DE ALARMA

En cuanto se produzca un incidente que pueda motivar una intervención asistencial, el Beneficiario podrá llamar a la Central de Alarma de “**AXA ASSISTANCE**” las 24 horas del día durante todo el año.

Se asignarán las siguientes líneas telefónicas: (+1) 800-810-3695

ANEXO 3
COBERTURAS DE LOS PLANES DE ASISTENCIA - INTERNACIONAL HEALTH SERVICES

BENEFICIO DE ASISTENCIA	NACIONAL	PERÚ RECEPTIVO	AMÉRICA
Monto global asistencia médica por enfermedad o accidente	USD 10000	USD 14000	USD 14000
Asistencia médica por accidente	USD 5000	USD 7000	USD 7000
Asistencia médica por enfermedad	USD 5000	USD 7000	USD 7000
Preexistencias	USD 300	USD 300	USD 300
Gastos farmacéuticos hospitalarios	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL
Gastos por medicamentos	USD 200	USD 200	USD 200
Gastos odontológicos	USD 200	USD 200	USD 200
Repatriación sanitaria	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL
Terapia intensiva y unidad coronaria	N/A	N/A	N/A
Traslado médico (al centro hospitalario mas cercano o su residencia permanente)	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL
Traslado de familiar por hospitalización	USD 1000	USD 1000	USD 1000
Hotel para acompañante	100 USD POR DÍA MAXIMO 5 DIAS	100 USD POR DÍA MAXIMO 5 DIAS	100 USD POR DÍA MAXIMO 5 DIAS
Hotel por convalecencia	100 USD POR DÍA MAXIMO 5 DIAS	100 USD POR DÍA MAXIMO 5 DIAS	100 USD POR DÍA MAXIMO 5 DIAS
Traslado de menores	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL
Traslados de Acompañantes por fallecimiento	UNA (1) PERSONA	UNA (1) PERSONA	UNA (1) PERSONA
Repatriación por fallecimiento ó Entierro local	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL
Regreso por siniestro a domicilio	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL
Asistencias al hogar durante el viaje	USD 50 POR EVENTO	USD 50 POR EVENTO	USD 50 POR EVENTO
Referencia y coordinación de hotel para mascotas	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Mensajes urgentes	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Asistencia Telefónica por perdida de documentos	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Compensacion por perdida de equipaje complementaria	USD 800	USD 800	USD 800
Compensacion por demora de equipaje	USD 100	USD 100	USD 100
Asistencia legal	N/A	N/A	N/A
Rembolso de viaje cancelado y/o interrumpido	USD 200	USD 200	USD 200
Coordinación compra y envío de flores y chocolates.	COSTO BENEFICIO	COSTO BENEFICIO	COSTO BENEFICIO
Información de eventos y espectáculos culturales en las principales ciudades del mundo.	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Recordación de 3 fechas importantes.	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Reemplazo de ejecutivo	APLICA	APLICA	APLICA
Producto anual	NO	NO	NO
Máximos de días de viaje	90	90	90
Limite de edad	84 AÑOS	84 AÑOS	84 AÑOS
Deducible	N/A	N/A	N/A
Cobertura geográfica (excepto Perú)	SOLO EN PERÚ (FUERA DE CIUDAD DE RESIDENCIA)	SOLO EN PERÚ	SUR AMÉRICA EXCEPTO PERÚ

BENEFICIO DE ASISTENCIA	TURISTA ECONOMICO	EUROPA Y RESTO DEL MUNDO	INTERNACIONAL
Monto global asistencia médica por enfermedad o accidente	USD 30000	EUR 80000 / USD 110000	USD 40000
Asistencia médica por accidente	USD 15000	EUR 40000 / USD 55000	USD 20000
Asistencia médica por enfermedad	USD 15000	EUR 40000 / USD 55000	USD 20000
Preexistencias	USD 300	USD 500	N/A
Gastos farmacéuticos hospitalarios	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL
Gastos por medicamentos	USD 500	USD 1000	USD 400
Gastos odontológicos	USD 300	USD 500	USD 200
Repatriación sanitaria	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL
Terapia intensiva y unidad coronaria	N/A	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL
Traslado médico (al centro hospitalario mas cercano o su residencia permanente)	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL
Traslado de familiar por hospitalización	ILIMITADOS	ILIMITADOS	MÁXIMO 1000 USD
Hotel para acompañante	100 USD POR DIA MAXIMO 10 DIAS	100 USD POR DIA MAXIMO 10 DIAS	100 USD POR DIA MAXIMO 10 DIAS
Hotel por convalecencia	100 USD POR DIA MAXIMO 10 DIAS	100 USD POR DIA MAXIMO 10 DIAS	100 USD POR DIA MAXIMO 10 DIAS
Traslado de menores	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL
Traslados de Acompañantes por fallecimiento	MÁXIMO DOS (2) PERSONAS	MÁXIMO DOS (2) PERSONAS	N/A
Repatriación por fallecimiento ó Entierro local	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL
Regreso por siniestro a domicilio	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL
Asistencias al hogar durante el viaje	USD 50 POR EVENTO	USD 50 POR EVENTO	USD 50 POR EVENTO
Referenciay coordinación de hotel para mascotas	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Mensajes urgentes	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Asistencia Telefónica por pérdida de documentos	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Compensacion por perdida de equipaje complementaria	USD 1200	USD 1200	USD 1200
Compensacion por demora de equipaje	USD 200	USD 200	USD 200
Asistencia legal	N/A	USD 5000	USD 1500
Reembolso de viaje cancelado y/o interrumpido	USD 500	USD 500	USD 500
Coordinación compra y envío de flores y chocolates.	COSTO BENEFICIO	COSTO BENEFICIO	COSTO BENEFICIO
Información de eventos y espectaculos culturales en las principales ciudades del mundo.	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Recordación de 3 fechas importantes.	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Reemplazo de ejecutivo	APLICA	APLICA	APLICA
Producto anual	NO	NO	NO
Máximos de días de viaje	90	90	90
Limite de edad	84 ANOS	65 ANOS	65 ANOS
Deducible	N/A	N/A	N/A
Cobertura geográfica (excepto Perú)	MUNDIAL EXCEPTO PERÚ Y EUROPA	MUNDIAL EXCEPTO PERÚ	MUNDIAL EXCEPTO PERÚ

BENEFICIO DE ASISTENCIA	GOLDEN BASIC	ESTUDIANTIL	MULTIVIAJES 40K
Monto global asistencia médica por enfermedad o accidente	EUR 30000 / USD 25000	EUR 60000 / USD 100000	EUR 60000 / USD 80000
Asistencia médica por accidente	EUR 15000 / USD 15000	EUR 30000 / USD 50000	EUR 30000 / USD 40000
Asistencia médica por enfermedad	15000 EUR / USD 10000	EUR 30000 / USD 50000	EUR 30000 / USD 40000
Preexistencias	N/A	N/A	USD 500
Gastos farmacéuticos hospitalarios	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL
Gastos por medicamentos	USD 1000	USD 400	USD 1000
Gastos odontológicos	USD 500	USD 500	USD 500
Repatriación sanitaria	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	MAXIMO USD 25000	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL
Terapia intensiva y unidad coronaria	N/A	N/A	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL
Traslado médico (al centro hospitalario mas cercano o su residencia permanente)	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL
Traslado de familiar por hospitalización	ILIMITADOS	MAXIMO 1200 USD	MAXIMO 1200 USD
Hotel para acompañante	100 USD POR DIA MAXIMO 10 DIAS	100 USD POR DIA MAXIMO 10 DIAS	150 USD POR DIA MAXIMO 10 DIAS
Hotel por convalecencia	100 USD POR DIA MAXIMO 10 DIAS	100 USD POR DIA MAXIMO 10 DIAS	150 USD POR DIA MAXIMO 10 DIAS
Traslado de menores	ILIMITADOS	NO	NO
Traslados de Acompañantes por fallecimiento	MÁXIMO DOS (2) PERSONAS	UNA (1) PERSONA	UNA (1) PERSONA
Repatriación por fallecimiento ó Entierro local	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL
Regreso por siniestro a domicilio	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL
Asistencias al hogar durante el viaje	USD 50 POR EVENTO	USD 50 POR EVENTO	USD 50 POR EVENTO
Referencia y coordinación de hotel para mascotas	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Mensajes urgentes	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Asistencia Telefónica por perdida de documentos	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Compensación por pérdida de equipaje complementaria	USD 1000	USD 1200	USD 1200
Compensación por demora de equipaje	USD 300	USD 200	USD 500
Asistencia legal	USD 5000	NO	USD 1500
Reembolso de viaje cancelado y/o interrumpido	USD 500	USD 500	USD 500
Coordinación compra y envío de flores y chocolates.	COSTO BENEFICIO	COSTO BENEFICIO	COSTO BENEFICIO
Información de eventos y espectáculos culturales en las principales ciudades del mundo.	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Recordación de 3 fechas importantes.	ILIMITADOS	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Reemplazo de ejecutivo	NO APLICA	NO APLICA	APLICA
Producto anual	NO	SI	SI
Máximos de días de viaje	90	365	30 o 60
Límite de edad	DE 65 A 84 AÑOS	45 AÑOS	65 AÑOS
Deducible	N/A	N/A	N/A
Cobertura geográfica (excepto Perú)	MUNDIAL EXCEPTO PERÚ	MUNDIAL EXCEPTO PERÚ	MUNDIAL EXCEPTO PERÚ

BENEFICIO DE ASISTENCIA	MULTIVIAJES 55K	LARGA ESTADIA
Monto global asistencia médica por enfermedad o accidente	EUR 80000 / USD 110000	EUR 60000 / USD 100000
Asistencia médica por accidente	EUR 40000 / USD 55000	EUR 30000 / USD 50000
Asistencia médica por enfermedad	EUR 40000 / USD 55000	EUR 30000 / USD 50000
Preexistencias	USD 500	USD 200
Gastos farmacéuticos hospitalarios	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL
Gastos por medicamentos	USD 1000	USD 1000
Gastos odontológicos	USD 500	USD 500
Repatriación sanitaria	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL
Terapia intensiva y unidad coronaria	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	N/A
Traslado médico (al centro hospitalario mas cercano o su residencia permanente)	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL
Traslado de familiar por hospitalización	MÁXIMO 1200 USD	ILIMITADOS
Hotel para acompañante	150 USD POR DÍA MAXIMO 10 DÍAS	100 USD POR DÍA MAXIMO 10 DÍAS
Hotel por convalecencia	150 USD POR DÍA MAXIMO 10 DÍAS	100 USD POR DÍA MAXIMO 10 DÍAS
Traslado de menores	NO	NO
Traslados de Acompañantes por fallecimiento	UNA (1) PERSONA	UNA (1) PERSONA
Repatriación por fallecimiento ó Entierro local	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL
Regreso por siniestro a domicilio	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL	INCLUIDO DENTRO DEL MONTO GLOBAL
Asistencias al hogar durante el viaje	USD 50 POR EVENTO	USD 50 POR EVENTO
Referenciay coordinación de hotel paramascotas	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Mensajes urgentes	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Asistencia Telefónica por perdida de documentos	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Compensacion por perdida de equipaje complementaria	USD 1200	USD 1200
Compensacion por demora de equipaje	USD 500	USD 200
Asistencia legal	USD 1500	NO
Rembolso de viaje cancelado y/o interrumpido	USD 500	USD 500
Coordinación compra y envío de flores y chocolates.	COSTO BENEFICIO	COSTO BENEFICIO
Información de eventos y espectaculos culturales en las principales ciudades del mundo.	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Recordación de 3 fechas importantes.	ILIMITADOS	ILIMITADOS
Reemplazo de ejecutivo	APLICA	NO APLICA
Producto anual	SI	SI
Máximos de días de viaje	30 o 60	365
Limite de edad	65 AÑOS	65 AÑOS
Deducible	N/A	N/A
Cobertura geográfica (excepto Perú)	MUNDIAL EXCEPTO PERÚ	MUNDIAL EXCEPTO PERÚ